

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2012

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J. A. Medina Cobo
C. Mora Luján
J.M. Campanario Díaz
P. Jiménez Hernández
M.C. Abellán García
J. Carrión Pérez
C. Ortiz Notario

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a A. Mora Castilla
E. Espinós Villena
F. Rabuñal Alarcón
J.M. Sanmartín Aguilar
B. Gasent Ronda
J.J. Sevilla Bermúdez
M.A. Cubells Lagullón
J.M. Pla Martínez

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo EU

I. Valiente Marco

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

No asiste

J. Lluís Sanmartín Giménez

I. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintisiete de marzo de dos mil doce, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

II. RESOLUCIONES PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 634 de fecha 22/03/12 al núm. 764 de 19/04/12 del ejercicio de 2012, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

III. DIMISION Y RENUNCIA ACTA DE CONCEJAL DEL PP

Visto el escrito presentado por D. Josep Lluís Sanmartín i Giménez, núm. Registro General de Entrada 2679, de fecha 29 de marzo de 2012, por el que renuncia al acta de concejal del Partido Popular obtenida en las Elecciones Municipales celebradas en mayo de 2011, en el municipio de Quart de Poblet, por motivos personales y laborales.

Emitido informe jurídico por el Sr. Secretario y de conformidad con el art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 184.f) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General e Instrucción de la Junta Electoral Central de 10-VII-2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

Uno. Aceptar la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quart de Poblet de D. Josep Lluís Sanmartín Giménez.

Dos. Cubrirá la vacante, D^a María Consuelo García Santaemilia, candidata siguiente en la lista electoral del Partido Popular de las últimas elecciones municipales, salvo renuncia, en cuyo caso se seguirá la lista en línea descendente.

Tres. Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo, a favor del candidato que deba cubrir la vacante.

IV. EXPEDIENTE P 01/12 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 1 en el Presupuesto General de 2012, y resultando que las alteraciones se hallan autorizadas en los preceptos legales vigentes y se consideran necesarias e inaplazables para la buena gestión de este municipio, importando el total expediente de modificación 808.624,86 euros, con el siguiente resumen:

Resumen Aumentos

Suplemento de créditos	790.334,86 €
Créditos extraordinarios	18.290,00 €
Total aumentos	808.624,86 €

Disminuciones

Remanentes de Tesorería

808.624,86 €

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 del R.D. 500/1990.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría absoluta de votos a favor (10 PSOE, 8 PP y 1 EU), habiéndose abstenido COMPROMIS (1), acuerda:

Uno. Aprobar inicialmente el expediente número 1/12 de modificación presupuestaria por importe total de 808.624,86 euros, mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, en el estado de gastos del Presupuesto General en vigor, financiado con remanente de Tesorería General.

Dos. Exponer al público, previo anuncio en el BOP por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

Tres. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

V. EXPEDIENTE P 02/12 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN

Vista la memoria de Alcaldía de modificación del Presupuesto General de 2012, ante las necesidades surgidas durante el ejercicio y cuyo cumplimiento se considera inaplazable para la buena gestión de este municipio.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 2 en el Presupuesto General de 2012, mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación, con el siguiente resumen:

AUMENTOS. Resumen aumentos

- | | |
|----------------------------|------------------|
| ▪ Suplementos de créditos | 456.752,71 euros |
| ▪ Créditos extraordinarios | 315.497,66 euros |

TOTAL AUMENTOS

772.250,37 euros

DISMINUCIONES

- | | |
|-----------------------|------------------|
| ▪ Bajas por anulación | 772.250,37 euros |
|-----------------------|------------------|

TOTAL DISMINUCIONES

772.250,37 euros

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor (10 PSOE, 8 PP y 1 EU), habiéndose abstenido COMPROMIS (1), acuerda:

Uno. Aprobar inicialmente el expediente número 2/12 de modificación presupuestaria por importe total de 772.250,37 euros, mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios en el estado de gastos del Presupuesto General en vigor, financiado con bajas por anulación.

Dos. Exponer al público, previo anuncio en el BOP por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

Tres. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

DEBATE

Sra. Mora (PP)

Sí, muy breve voy a hacer la intervención de las dos, aunque después de voten por separado. En la primera de las modificaciones que se nos presenta, pues bueno, hay una relación del extrajudicial, pues el cual ... pues bueno ... estamos ya acostumbrado ... y efectivamente, pues siempre ... siempre quedan unas facturas pendientes de pago y hay que pagarlas y por eso parte de esta modificación es para pagarlas y poder hacer esta extrajudicial.

Y después también pues bueno... pues agradecer que la petición que hizo el grupo de PP en la Comisión de Hacienda de que se tenía que incluir esa cantidad para el Barrio del Cristo pues ... estas incluida en esta modificación ... y ... y bueno hay por ejemplo, algunas de las partidas que están con suplemento de crédito, que no estábamos de acuerdo por ejemplo en el tema de los servicios de recaudación ... porque es para lo de la plus valía, y ahora hay un aumento de 35000 euros, que según se nos dijo era para el tema de correos, nos parece que es un poco de exceso, ... de esos 35.000 euros ..., pero bueno estaríamos en primer lugar de acuerdo con esta modificación de créditos.

Y con referencia a la segunda, ... a la que se nos ha comentado también por el Sr. Secretario, tenía unas disminuciones de algunas de las partidas y van a parar ..., porque son todas a nivel de ... a nivel de ... inversión, van a parar a otras inversiones, ... una de ellas ... se nos comentó en la Comisión de Hacienda ... que era para el tema del centro de discapacitados, que aunque haya presupuestada una cantidad plurianual de 700.000 euros, igual con esta cantidad que se dice aquí de 456.000 euros es posible que el año que viene no se tenga que poner 700.000 euros.

Después en créditos extraordinarios ... pues bueno ... aun tenemos expropiaciones del Río Turia, que en la anterior modificación hay pues .. también intereses muy elevados ... que se tienen que pagar de 114000 euros, y ahora ... también ... con esta ... tenemos una expropiación de 224000 euros, preguntamos si aún nos quedaba mucho de expropiación y ... se ve que aun hay algo por ahí pendiente de pagar ..., por lo tanto estaríamos de acuerdo en esta segunda modificación. Esa es la postura de voto de las dos modificaciones. Votaremos a favor de las dos modificaciones.

Sr. Nofuentes.

Buenas noches. Bueno, como muy bien ha indicado el Sr. Secretario, tanto la modificación nº 1 como la 2, lógicamente van con cargo a remanente de Tesorería ... lo cual significa que para nada afecta al presupuesto inicial que aprobamos en diciembre del 2011, sino todo lo contrario, sino que va con cargo a lo que ha sido la liquidación del presupuesto y el mayo ingreso que se ha obtenido. Por una lado.

Por otro, lógicamente, como bien ha dicho la portavoz del PP, la anulación siempre que se hace, de vez en cuando, cada x años, cuando se presupuesta una partida para inversiones, lógicamente el total de la partida cuando se ejecuta la obra no llegas a gastártela, a veces hay partidas que son 30.000 euros y otras que son 300, entonces eso se anula pero, obligatoriamente se tiene que destinar a otra inversión, la cual hemos pensado que lógicamente y como tenemos el compromiso de abordar la parte de la residencia para personas con discapacidad dotar el presupuesto que va destinado para ello y por tanto ya en este año lo cual nos da una buena idea de la situación en la cual creo que nos encontramos, que creo que es satisfactoria, que no hay que esperar al año que viene, a los presupuestos, para abordar ese gasto en la residencia.

Es verdad, hay partidas como ha dicho la Sra. Mora, en lo que son las expropiaciones, lógicamente yo creo que ahí cualquier municipio que se adentra en lo que son la expropiación de unos terrenos para construir bienes, en este caso fue construir un instituto, el Río Turia, que tan necesitado estaba nuestro pueblo, en su momento, y uds se acordarán, que no había instituto en la parte Oeste de la población, y la ciudadanía, los colectivos, las Ampas estuvimos trabajando y peleando mucho tiempo para que esto fuese así, y eso conlleva una expropiación de terrenos que, en principio no estuvimos de acuerdo en el dinero que nos pedían los propietarios, entendiéndolo que las sentencias que había de expropiación en ese momento por terrenos calificados de zona verde como eran esos terrenos, lógicamente nosotros nos impedía que llegáramos a un acuerdo, al final como siempre pasa en estos casos un tribunal es el que sentencia y dice cual es el precio que se ha de pagar por la expropiación y lo que se está haciendo conforme van llegando las sentencias es pagarlo, no hay más ...

VI. MODIFICACIÓN NORMAS CUMPLIMIENTO PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el día trece de diciembre de 2005, las normas que rigen el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y visto el informe del Coordinador de Servicios Sociales y del Director de Recursos Humanos en el que hace constar la necesidad de revisarlas y adaptarlas a la realidad laboral y social del momento añadiendo aquellas posibles mejoras y eliminando los defectos que se han podido derivar de la praxis cotidiana en estos últimos años.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda aprobar la modificación de las normas que rigen el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la Comunidad, que quedan redactadas del siguiente modo:

Primero. Crear un único puesto con diversas funciones, que se pueden prestarse según las necesidades existentes, siendo las siguientes: conserjería, peón-mantenimiento tanto de espacios verdes como de vías públicas y edificios municipales y funciones similares acordes con la aptitud y capacidad física de la persona que preste las PTBC. Dicha relación no se considerará "números clausus", autorizando a la Concejalía de Recursos Humanos a añadir otras funciones tipo que pudieran ser convenientes, según establezcan los informes técnicos correspondientes.

Segundo. No deberán darse más de una prestación simultánea, de modo que cuando acabe una comience la siguiente, con el fin de buscar un óptimo desarrollo y control de las PTBC, salvo excepciones motivadas.

Tercero. Una vez notificada la resolución judicial de imposición de la pena de trabajos en beneficio a la comunidad y emitido informe social sobre la persona penada, por parte de los Servicios Sociales Penitenciarios, con carácter previo a la inscripción de los distintos penados al citado puesto, se emitirá informe por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento sobre la adecuación de la persona al puesto ofertado.

Cuarto. Que la gestión administrativa se le asigne al departamento de Recursos Humanos, a través de los medios humanos e informáticos con que este cuenta.

Quinto. La policía local será responsable del control y seguimiento de las personas penadas, debiendo realizar el control de firmas al inicio y al final de cada jornada (o método alternativo), y las inspecciones presenciales durante la jornada que consideren oportunas. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cada responsable técnico, relativa a informar de las posibles ausencias en el trabajo o incomparecencias de los penados al mismo.

Sexto. Las personas que realicen penas de trabajos en beneficio a la comunidad deberán ir debidamente identificadas como tal, distinguiéndose claramente del resto del personal municipal.

Séptimo. Será motivo de rescisión y devolución del expediente, entre otros:

1. La no justificación de ausencias.
2. El incumplimiento en el trabajo según informe del responsable del servicio.
3. La no utilización de la respectiva ropa identificativa.
4. La falta de respeto con el personal empleado público o la ciudadanía.

Octavo. Las personas que realicen penas de trabajos en beneficio a la comunidad serán informadas debidamente de las normas de funcionamiento de la PTBC, así como de los motivos de rescisión y devolución del expediente.

VII. MODIFICACIÓN REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y A LAS BOLSAS DE TRABAJO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil cuatro, aprobó las “Bases reguladoras de la constitución y funcionamiento de la Bolsa de trabajo” del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que ha sufrido varias modificaciones publicadas en el BOP núm. 85 de fecha 12 de abril de 2005, BOP núm. 1, de fecha 2 de enero de 2007 y BOP núm. 112, de fecha 13 de mayo de 2009.

Dado que en la reunión de la Comisión de seguimiento de las bolsas de trabajo, celebrada el día 22 de febrero del corriente, se trató la necesaria modificación del reglamento vigente, negociándose en el mismo acto, como delegación de la Mesa de Negociación, las modificaciones oportunas fruto del estudio del articulado del reglamento actual.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 completado por el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, que propone dar la misma puntuación a todas las personas, tanto si han trabajado en el propio Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública como si su experiencia laboral se ha desarrollado en la empresa privada o como autónomo, se somete a votación, rechazándose por mayoría de votos en contra (10 PSOE 1 EUPV), habiendo votado a favor el PP (8), y la abstención de COMPROMIS (1).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor, PSOE (10) y EUPV (1), habiendo votado en contra PP (8), y la abstención de COMPROMIS (1), acuerda:

Uno. Aprobar, inicialmente, el Reglamento sobre el procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dos. Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

Tres. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

Cuatro. A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el texto anterior aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil cuatro y sus modificaciones.

DEBATE

Sra. Mora.

Por parte nuestra hemos presentado una enmienda que la hemos entregado a los diferentes portavoces de los grupos, y al Secretario, para explicar el motivo por el cual presentamos esta enmienda Begoña Gasent hará la exposición.

Sra. Presidenta.

Bueno pues dejamos que la Sra. Gasent haga la exposición y después damos un turno a cada uno de los representantes para que digan si están de acuerdo o no, votaríamos primero la enmienda y luego el dictamen.

Srta. Gasent. (PP)

Buenas noches. El PP ha presentado una enmienda para solicitar que en el tema del reglamento que se presenta, que se modifica porque el que tenemos es del 2004, ahora se presenta una modificación en el 2012, entonces se crean diferentes bolsas, dos procedimientos nuevos, uno que se nombra para vacantes y otro para personal temporal. Y si surge alguna necesidad urgente pues en principio sería designado por una comisión de seguimiento.

Entonces, en el tema de la baremación que hasta la fecha no ha sufrido ningún cambio, pues ha fecha actual hemos pensado que sería necesaria debido a las circunstancias económicas actuales introducir el cambio.

El cambio vendría en el punto en que se tendrían en cuanto a la puntuación respecto a la experiencia laboral. En estos reglamentos, tanto en el que teníamos vigente en el 2004, como en el 2012 se exponen varias situaciones. En primer lugar todos los trabajadores que hayan trabajado en el Ayuntamiento de Quart, en segundo lugar aquellas personas que provengan de cualquier administración pública que hayan desempeñado tanto puestos, como funciones que se asemejen a las que en ese momento rijan las bolsa de trabajo y, por último, serían aquellas personas que provengan de la empresa privada y estén dados de alta como autónomos.

Desde este grupo se considera que eso se debería de modificar, debido a la situación económica actual, ya que si está en manos de los poderes públicos el dar trabajo o en este caso, facilitar el acceso a un puesto ... pues eso debería de garantizarse pero no sólo a aquellos trabajadores que provengan de la administración pública y en este caso también del Ayuntamiento, si no aperturarlo a aquellas personas que vengan de la empresa privada y sean autónomos, aunque no hayan desempeñado ningún puesto en la administración pública.

Digamos que de esa manera se estaría dando una oportunidad que respetaría el principio de igualdad que establece la constitución y no sería un agravio comparativo a la hora de acceder a un puesto en la administración pública.

Sr. valiente.

Lógicamente hay que establecer las capacidades de la gente en función de su trayectoria, a través de su vida laboral, pero hay que considerar que, igual que se hace con las discriminaciones positivas, en algunos casos para favorecer algunas cosas, hay que tener en cuenta la experiencia dentro de la administración como algo distinto a la empresa privada, por tanto mantenemos el texto como está en el reglamento y voy a votar en contra de esta enmienda. Considero que se debe mantener el texto tal cual está en el reglamento.

Sr. Nofuentes.

Sí, yo creo que en la intervención de la Portavoz del PP ha obviado determinados aspectos.

Partimos de la base de que la bolsa de trabajo principal que establece el Ayuntamiento se nutre, fundamentalmente, de una oposición.

En una oposición existe igualdad de oportunidades para todo el mundo que accede, porque va a acceder a un puesto de trabajo donde inclusive en algún caso puede ser que se forme adaptarse ese puesto de trabajo. Existe una bolsa también, que es independiente, que es la prorroga de la anterior, pero donde el opositor ha superado fases inferiores, y luego está la bolsa ampliada que es en la que algún opositor ha superado, aunque sea el primer examen.

Aquí estamos hablando de una situación, en un momento determinado, de cierta excepcionalidad, es decir, una baja maternal, urgente necesidad que se necesite cubrir, ya, mañana, lo cual en nuestro entender es necesario que esa persona tenga una calificación que el día que se le contrate puede ya ejercer, atender al ciudadano, hacer las tareas que tenga que hacer, desde una garantía mínima, teniendo en cuenta que la Ley, de la reforma laboral, que se ha aprobado ya es imposible contratar a nadie si no se dan esas situaciones, una baja maternal, o justificadísima actuación excepcional, lo cual, lógicamente, prima, tiene que primar la calificación y preparación para atender de forma inmediata esas tareas.

Lo cual no quiere decir que se esté en contra de la generación de empleo, políticas de empleo, que yo creo que se tienen que hacer y se tienen que hacer garantizando el acceso a todos los ciudadanos.

Una cosa son las políticas de empleo y los programas de empleo que se tienen que hacer garantizando el acceso a todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones, y otra cosas son la atención de determinadas actuaciones de determinados servicios que sí que requieren, por su urgencia, no contemplada, como he dicho, a las bolsas anteriores, requiere que sí que haya una predisposición o una selección a la hora de valorar o recoger a la persona que tenga más cualificación, en ese sentido sí que las experiencias de aquel que está en la administración, lógicamente se tiene que tener en cuenta.

Srta. Gasent

Por lo que me comenta de lo que es la experiencia laboral, ... vamos a ver ... tiene ud razón. En una de las bolsas sí que se tiene que pasar un primer examen de oposición, pero por ese mismo motivo yo considero, y desde este grupo se considera que por esa persona ya ... evidentemente ... ya ha demostrado cierta acreditación. El resto de baremos son unos que se estipulan interiormente, y que realmente se puede variar, porque en la puntuación, que es lo que nosotros venimos a referirnos, esos no tienen nada que ver ... no están sujetos a ley, es decir, es un reglamento lo que estamos aprobando internamente, ¿por qué no podemos modificar ... se valora el inglés ... se valora si tienes formación en prevención de riesgos, cosa que antes no se hacía y que ahora sí ... no

consideramos necesario que la experiencia laboral se prime o sea se premia para todos igual ... no tiene las mismas capacidades una persona que trabaja en la empresa privada y una que trabaja en la función pública? ...

Sr. Nofuentes.

Te podía poner infinidad de ejemplos ... imaginemos mañana una baja de un policía ... y tenemos que contratar uno, no es lo mismo el que ya ha tenido una experiencia de actuar como tal que el que venga y sea vigilante simplemente o sea un ciudadano normal y corriente aunque reúna las condiciones académicas pero no tenga experiencia en ese tipo de trabajo y hablamos de cuatro meses, por lo tanto esto ud y yo ya lo hemos comentado, y hablado, y tenemos conceptualmente teníamos una posición que difícilmente nos iba a ... pero en cualquier caso en la orden 17 de enero de 2006 donde la Consellería de admón. Pública también regulaba las bolsas temporales de empleo y el gobierno valenciano reguló las mismas y actúa en la mismas condiciones.

Nuestro reglamento es una copia literal de lo que su gobierno, el del PP, ha hecho en esta comunidad Valenciana. Literl, bueno un poco mejorada, por lo tanto si argumentado está ahí porque no existe la argumentación para estar ahí o porque no modifican esta Ley para que se pueda modificar en el aspecto que ud plantea.

Quiero decir, que yo comparto en este caso la reglamentación que el gobierno valenciano hizo en su caso, porque entiendo que para determinadas situaciones y agotados todos los procesos como la bolsa principal y la secundaria y la prorroga donde si que reconozco que tiene que primar lo que por ley está. En situaciones muy excepcionales tiene que contemplarse, y valorarse al menos la capacidad que esa persona tiene que tener, y que podamos garantizar la inmediatez la presentación del servicio que buscamos.

VIII. INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4 DE LA CITADA LEY Y DE LA BASE 38 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012

De conformidad con el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Sr. Tesorero emite informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 sobre el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, en el que se hace constar:

1. Pagos realizados en el trimestre.

Los pagos a proveedores realizados en el primer trimestre del ejercicio 2012 han sido 755 –en número- por un importe total de 3.669.927,99 euros. De ellos 238 se han realizado dentro del periodo legal de pago, por un importe total de 2.520.166,02 euros, y fuera del periodo legal 517 por un importe de 1.149.761,97 euros. De todo ello, resulta un periodo medio de pago de 56,61 días y un periodo medio de pago de 112,04 días.

2. Intereses de demora pagados en el periodo.

Durante este periodo, primer trimestre del ejercicio de dos mil doce, se han satisfecho intereses de demora, por un importe total de 5.019,30 euros;

1.212,03 euros, a Martínez Centro de Gestión S.L.; 319,19 euros a la Generalitat Valenciana y 3.487,98 euros a J. Vte Mora Sanmartín.

3. Facturas o documentos de pago justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Al final del trimestre del ejercicio de 2012, el importe total pendiente de pago a proveedores, por obligaciones reconocidas y liquidadas, asciende a 2.949.995,92 euros, de los cuales, 12.961,52 euros, se encuentran dentro del periodo legal de pago y 2.937.034,40 euros, se encuentran fuera del periodo legal de pago.

4. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Las facturas o documentos justificativos respecto de los que al final del primer trimestre del año, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, ascienden a 323 por importe total de 484.598,10 euros; junto a estas 415 facturas, por importe de de 780.501,43 euros, llevan un mes registradas y el órgano gestor no ha tramitado el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Uno. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería y de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Dos. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

Tres. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto, consensuado por los grupos políticos municipales del Partido Socialista, Partido Popular, Esquerra Unida y Coalició Compromís:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE SUPORT A LES COOPERATIVES DURANT 2012, ANY INTERNACIONAL DE LES COOPERATIVES

La resolució 64/136 de l'Assemblea General de les Nacions Unides proclama el 2012 com l'Any Internacional de les Cooperatives, i insta als estats membres, com també sol·licita a altres institucions públiques i agents socials, a aprofitar el 2012 per promoure el cooperativisme, reconèixer la contribució d'aquestes

empreses al desenvolupament social i econòmic, i impulsar la formació i el creixement de les cooperatives. El missatge de l'Any Internacional: "Les empreses cooperatives ajuden a construir un món millor", reflecteix la valuosa contribució de les cooperatives a les persones i al seu entorn.

Les cooperatives són empreses sostenibles, basades en principis i propietat dels seus integrants, que la gestionen pel benefici mutu dels seus membres, de les persones usuàries i del seu entorn. Existeixen cooperatives a tots els sectors de l'economia Valenciana: l'agricultura, el comerç, la cultura, l'energia, l'ensenyament, l'habitatge, l'hostaleria, la indústria, la sanitat, els serveis d'atenció a les persones, els serveis a les empreses, el transport, i un llarg etcètera. Les cooperatives són empreses democràtiques que promouen l'ocupació estable i de qualitat, la responsabilitat social, l'arrelament al territori i la màxima implicació en el desenvolupament econòmic i social de totes les persones, incloent també els col·lectius més desafavorits.

Al món, més de 1.000 milions de persones estan vinculades d'una forma o altra a una cooperativa, i l'activitat econòmica de les 300 cooperatives més grans equival a la desena economia mundial. A la Comunitat Valenciana existeixen més de 2.563 cooperatives que, conjuntament facturen un 15.000 milions de euros. Les cooperatives són generadores d'ocupació i, actualment hi ha més de un milió de socis en les cooperatives de la Comunitat Valenciana i més de 75.000 llocs de treball fixes.

En l'actual context econòmic i social, més que mai són necessàries empreses que reuneixin els principis i els trets característics que demostren diàriament les cooperatives.

Per totes aquestes raons proposem al Ple de l'Ajuntament l'adopció dels següents

ACORDS

1. Donar reconeixement i suport institucional a la resolució 64/136 de l'Assemblea General de les Nacions Unides sobre el 2012, Any Internacional de les Cooperatives.
2. Col·laborar amb les organitzacions representatives del cooperativisme per a la divulgació de l'Any Internacional de les Cooperatives a la nostra ciutat.
3. Donar suport a les activitats de promoció del cooperativisme que s'impulsin a la nostra ciutat durant el 2012.
4. Millorar i, si escau, ampliar les eines i recursos a l'abast de l'Ajuntament per donar a conèixer la fórmula cooperativa a les persones emprenedores que s'atenen des dels diferents dispositius municipals.
5. Donar a conèixer aquesta resolució a la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda aprobarla.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Torres (Compromís)

Bona nit. Jo volia fer una pregunta a l'equip de govern:

Si l'equip de govern té pensat promoure el nomenament del nou cronista oficial de Quart de Poblet en els pròxims sis mesos o descarta que Quart tinga cronista associat a l'Associació Oficial de Cronistes de la Comunitat Valenciana.

Sra. Presidenta

Gràcies. Segur que, en els pròxims sis mesos, no. Jo ja vaig dir l'altre dia en una Comissió de Govern que no estàvem per substituir una figura com Amador Griñó, quan, a més a més, acaba de faltar. Jo crec que, em pareix, inclús, prematur. Ens ho estem plantejant des del Consell de Cultura i jo crec que hi haurà acord en plantejar un carrer amb el seu nom i unes altres qüestions que, en el seu moment, posarem damunt la taula, perquè ho hem de xarrar... i estic segura que eixirà per unanimitat, que no hi haurà massa problema... però sí que crec que la figura d'Amador, sincerament ho dic, és irrepelible, i crec que eixa reflexió li la vaig fer l'altre dia al Sr. Torres, que estava davant, que el temps en què es va nomenar el Sr. Amador cronista era pels anys setanta, en què les circumstàncies socials eren prou diferents a estes. Abans, un cronista... hi havia poca gent que tenia estudis, que no sabia llegir, ni escriure i el cronista era a més el corresponsal dels diaris, i si fem història, que l'anem a publicar d'Amador, està recollit que era el cronista, crec, del Levante, on feia una doble funció.

Jo crec que a dia de hui en la societat de la informació, dels mitjans de comunicació, en què hi ha Consell de Cultura, Regidoria de Patrimoni, Internet, ordinadors, arxiu... segurament hi ha moltes persones que podrien fer de cronista de Quart, i que tots podrien participar. De fet, l'Ajuntament té premis de ciències socials, diferents, de fotografies antigues, s'ha fet un llibre sobre la història de Quart, és a dir, hi ha moltes iniciatives que no es circumscriuen només a la figura d'un cronista, i que han passat molts anys i que també, a Quart, hi ha ara moltes persones que podrien fer este treball. Per això, jo crec que, sincerament, pense que en compte de dotar de nou una figura de cronista, en exclusiva, que possiblement ens faria entrar en polèmiques a causa dels criteris que poguérem tindre cadascú per a triar un bon cronista, que podrien no coincidir. Ja dic que és molt difícil, que no trobarem mai a ningú com Amador que no va polemitzar mai amb ningú, ni sobre res, i no era fàcil. A lo millor fer això ens portaria a devaluar la figura d'Amador, del cronista, perquè no tindriem la mateixa visió, perquè la societat ha canviat des del setanta-huit que, a més, el cronista es nomenava, si no recorde malament, de manera vitalícia. Jo crec que estem en un altre moment... De fet, algunes persones, pel carrer, m'han dit: escolta ... a mi m'agradaria ser el cronista... Bé, jo crec que és millor deixar que totes les persones tinguen espai i que s'estimulen, des de l'Ajuntament, els premis d'investigació; que l'equip de govern ja farem una proposta oberta a tot el món, per vore quines coses podem estimular, no per Amador, que també. Crec que anem a proposar –la regidora ho va anunciar l'altre dia en el Consell

de Cultura– que el Premi de Ciències Socials es diga “Amador Griñó i Guzman”, i proposar un ampli ventall de possibilitats que podem cobrir, però substituir no, perquè crec que el millor homenatge que podem fer a Amador és que sempre siga el nostre cronista, sempre; perquè és molt difícil suplir eixa figura. Crec que tenim la possibilitat de donar un contingut a eixos estudis, de treballar per les senyes d'identitat del nostre patrimoni sense haver de decantar-nos per ninguna persona... donat que hi han moltes persones que podrien complir els requisits... i donar opció a tot el món que participe en construir la història.

De totes maneres jo crec que fa poc de temps que s'ha mort, de veres. Este és un debat que podríem tardar més en fer... per una qüestió de dol... per ell... No em sent en condicions de pensar de substituir, encara, a Amador, sincerament. Jo... he tingut una col·laboració impecable amb ell, una persona entrançable que ens ha ajudat a tots, sempre, que mai ha tingut ningun problema siga qui siga qui li demanara ajuda, que mai ha demanat res que no poguera ser possible, humil, treballador, conciliador... mai en polèmica, sempre llevat ferro, jo, sincerament, ara no pense en... no em sent... em pareixeria molt malament, sincerament, en este moment plantejar suplir a Amador, eixa és, la meua opinió de cor... Comunicacions...

X.- COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 78, de fecha 31 de marzo de 2012, de anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sobre aprobación definitiva del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.